

El referido padrón queda expuesto al público a efectos de que los interesados puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Simultáneamente se anuncia el período de recaudación en voluntaria desde el día 1 de septiembre hasta el 1 de noviembre.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivo, se aplicará la vía de apremio, decretándose 1ª cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20% más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Huércanos, a 20 de agosto de 1992.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE JALÓN DE CAMEROS

Exposición pública de la cuenta del ejercicio de 1991

III.C.2384

Presentada la Cuenta General del Presupuesto, así como las de las Administraciones del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1991. Dichas cuentas con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días y ocho días más a efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Jalón de Cameros, 16 de agosto de 1992.— El Alcalde.

Aprobación inicial del presupuesto de 1992

III.C.2385

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone los art. 112 de la Ley 7/85 y 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1992.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el art. 151 de la Ley 39/88 podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150 de la Ley 39/88.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Jalón de Cameros a, 17 de agosto de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente administrativo de apremio

III.C.2363

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo que tramita esta Unidad contra Servicios Integrados de Urbanismo, S.A. con N.I.F. núm. A-48.110.886 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 20 de agosto de 1992.

Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Servicios Integrados de Urbanismo, S.A. con N.I.F.: A.48.110.886, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA número dos: Local situado en la planta baja a la derecha del portal, de la casa en Logroño en la calle Múgica número dos. Ocupa una superficie construida de cincuenta y nueve metros noventa y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte casa número 37 de Gran Vía; Sur local segregado dos—a); Este, calle Múgica y Oeste casa número 39 de Gran Vía. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de seis enteros veintinueve centimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Logroño al libro 928 Tomo 928 Folio 006 Finca 1679.

La finca descrita quedará afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor de este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 1.432.571.- ptas. de principal, 286.519.- pts. de Recargo de Apremio y 400.000.- pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 2.119.090.- pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por compra.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Licencias fiscales, contribución territorial urbana e impuesto sobre bienes inmuebles.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro

de la Propiedad número uno de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al cónyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expídase según previene el Art. 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y desconociéndose el domicilio actual de D.: Servicios Integrados de Urbanismo, S.A. se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

RECURSOS: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los Artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 20 de agosto de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.2364

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo que tramita esta Unidad contra Servicios Integrados de Urbanismo, S.A. con N.I.F.: A-48.110.886, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 20 de agosto de 1992.

Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Servicios Integrados de Urbanismo, S.A. con N.I.F.: A-48.110.886, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA número Diez. Vivienda tipo K, situada en el centro derecha subiendo en planta alta primera de la casa en Logroño, calle Múgica números 4, 6 y 8 teniendo este su acceso por el 4, que linda al frente, pasillo de entrada y vivienda centro izquierda de su planta y patio; derecha, vivienda derecha de su planta, izquierda vivienda del portar 6; fondo patio. Mide una superficie de cuarenta y tres metros noventa y cinco decímetros cuadrados. Su cuota de participación es del cero enteros seis mil cuatrocientas setenta y tres diezmilésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de los de Logroño al libro 928. Tomo 928. Folio 060. Finca 1729.

La finca descrita quedará afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor de este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 1.432.571.- ptas. de principal, 286.519.- ptas. de Recargo de Apremio y 400.000.- ptas. de intereses y costas presupuestadas, en junto 2.119.090.- ptas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por compra.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Licencias Fiscales, Contribución Territorial Urbana e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número uno de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al cónyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expídase según previene el Art. 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y desconociéndose el domicilio actual de Servicios Integrados de Urbanismo, S.A. se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

RECURSOS: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los Artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 20 de agosto de 1992.— El Recaudador.